



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN SUELOS ALUVIALES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

La Congresista de la República que suscribe, LUCINDA VASQUEZ VELA integrante del grupo parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propongo el siguiente PROYECTO DE LEY

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY DE PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN SUELOS ALUVIALES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

**Artículo 1. Objetivo**

La presente Ley tiene como objetivo promocionar la agricultura familiar en suelos aluviales de la Amazonía peruana con enfoque de cadena de valor de producción agropecuaria.

**Artículo 2. Finalidad**

Propiciar que la articulación intergubernamental e intersectorial genere oportunidades de desarrollo sostenible para la población rural amazónica. Orientándola a cerrar brechas en la cadena de valor agropecuario en investigación, innovación tecnológica, asistencia técnica, capacitación, titulación, provisión de insumos, equipamiento, infraestructura de conectividad, transformación, asociatividad, inclusión financiera, acceso a mercados, entre otras.

**Artículo 3. Financiamiento**

Autorícese a las entidades de gobierno nacional, gobierno regional, gobiernos locales y sus organismos adscritos, el financiamiento de proyectos (públicos y privados) y actividades, con enfoque de cadena de valor agropecuaria, de la agricultura familiar, con cargo a sus presupuestos anuales. Además, es posible el cofinanciamiento privado directo e indirecto.

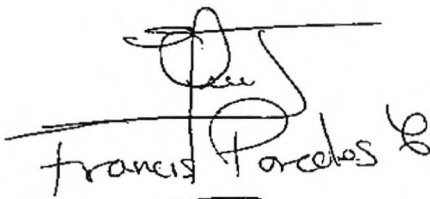
**Artículo 4. Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

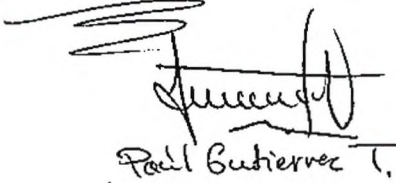
**PRIMERA.** Déjese sin efecto la prohibición para el desarrollo de la actividad agrícola establecida en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, artículo 115, numeral 115.1. Específicamente, para el caso del desarrollo de la agricultura familiar en suelos aluviales del área rural de la Amazonía peruana, previa autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

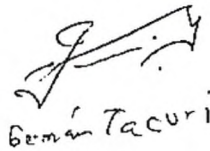
**SEGUNDA.** Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reglamente en un plazo de 90 días la presente Ley, una vez entre en vigencia. Adicionalmente, liderará el diseño y ejecución, de lineamientos y una estrategia intergubernamental e intersectorial para el cumplimiento de la presente Ley.

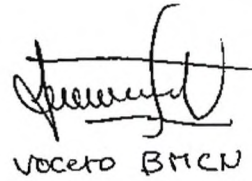
  
Francis Porcelos

  
LUCINDA VASQUEZ VELA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
Edgardo Tello Montes

  
Paul Gutierrez

  
Germán Tacuri

  
VOCERO BMEU

  
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....  
PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA  
Congresista de la República  
Vocero del Grupo Parlamentario  
Bloque Magisterial Concertación Nacional

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Base teórica

##### - Desarrollo Económico

<sup>1</sup>En su concepción del desarrollo económico, J. Schumpeter considera el proceso de producción como una combinación de fuerzas productivas, las que, a su vez, están compuestas por fuerzas materiales y fuerzas inmateriales. Las fuerzas materiales las componen los llamados factores originales de la producción (factor trabajo, factor tierra y factor capital - "medios de producción producidos"). Las fuerzas inmateriales las componen los "hechos técnicos" y los "hechos de organización social", que, al igual que los factores materiales, también condicionan la naturaleza y el nivel del desarrollo económico. En este sentido, la función de producción de Joseph Schumpeter es la siguiente:

$$\text{PIB} = F(K, \text{RN}, W, T, \text{ASC})$$

Donde:

- **PIB:** Producto Bruto Interno (volumen de producción de un país determinado).
- **K:** Factor denominado por Schumpeter "medios de producción producidos" (Maquinaria, equipo, materias primas e insumos, infraestructura física, infraestructura de transporte y comunicaciones).
- **RN:** Recursos naturales (la tierra y su fertilidad, los recursos naturales vírgenes).
- **W:** Trabajo (fuerza física y conocimientos rutinarios).
- **T:** Tecnología e innovación.
- **ASC:** Aspectos Socio- culturales.

A **K**, **RN** y **W** se les suele denominar Factores productivos y entre estos, **RN** es considerado por Schumpeter un factor constante (poco variable en el tiempo).

De aquí que la ecuación de producción de Schumpeter se puede escribir de la siguiente manera:

$$\text{PIB} = F(\text{FP}, T, \text{ASC})$$

Donde **FP** son los factores productivos antes señalados, denominados por Schumpeter **factores materiales** del proceso de producción, mientras que los dos restantes, **T** y **ASC**, son denominados por el mismo autor **fuerzas inmateriales** del proceso de producción.

De esta manera, para Schumpeter, "**el aumento de la producción depende de la tasa de cambio de los factores productivos, la tasa de cambio de la tecnología y la tasa de cambio del ambiente socio-cultural**".

---

<sup>1</sup> Teoría del desenvolvimiento económico. Una investigación sobre ganancias, capital, crédito, interés y ciclo económico. Joseph Schumpeter, 1911.